



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 069 -2025-MPC

Contumazá, 23 de junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 124-2025/I.E.S.P.P. "FZP"-D de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el I.E.S.P. "FIDEL ZARATE PLASENCIA", el Informe N° 027-2025/MPC-DEMUNA de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Responsable de Demuna, el Informe N° 203-2025/MPC-GDS de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 478-2025/MPC-OGPyP de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 217-2025/MPC-OGAJ de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"

Y en su artículo 41°, disponer:

"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"

Que, el numeral 26 del artículo 9° señala que son atribuciones del Concejo Municipal:

"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, a través del Oficio N° 124-2025/I.E.S.P.P. "FZP"-D del 16 de mayo del 2025, el Director General del I.E.S.P.P. "Fidel Zarate Plasencia" solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá a través del Expediente N° 1812-2025 la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional en coordinación la Unidad Funcional de la Defensoría del Municipal del Niño y Adolescente para desarrollar talleres de sensibilización sobre derechos de la infancia y adolescentes, capacitaciones, campañas educativas, etc. Mismos que fueron derivados el 21 de mayo del 2025 a la Gerencia de Desarrollo Social para su atención;

Que, mediante Informe N° 027-2025/MPC-DEMUNA del 2 de junio del 2025, la Unidad Funcional de la Defensoría del Municipal del Niño y Adolescente alcanza a la Gerencia Municipal la opinión de viabilidad a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.E.S.P.P. "Fidel Zarate Plasencia", señalando lo siguiente:

(...)

4.2 Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es **competencia municipal** en materia de servicios sociales el **difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.**

4.3 De igual forma el artículo 82° de la acotada Ley Orgánica precisa que las municipalidades, en materia de educación y otras, **tienen como competencias y funciones** compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras las siguientes: 2. **Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas,** según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.

4.4.- Que, **mediante la suscripción del convenio,** la Unidad de la DEMUNA **contará con apoyo adicional para cumplir sus funciones, mejorando la cobertura y calidad de sus servicios, por lo que se tendrá un impacto social positivo;** por lo que la Municipalidad Provincial de Contumazá será vista como promotora de alianzas estratégicas que contribuyen a la formación ciudadana y la protección social.

4.5.- Por lo tanto; **los estudiantes del Instituto de Educación Superior Pedagógico Fidel Zárate Plasencia" tendrán una visión más integral de la realidad social, reforzando el compromiso ético con la infancia y adolescencia de nuestro Distrito de Contumazá.**

4.6.- **Como beneficios** esperados por parte del IESP "Fidel Zárate Plasencia" se tendrá: el fortalecimiento de la formación integral del estudiante, acceso a espacios de intervención profesional, fomento del compromiso social y ético del futuro docente; y para **la Municipalidad Provincial de Contumazá el beneficio sería: apoyo técnico y humano en acciones comunitarias, vinculación con el sistema educativo para labores preventivas, fortalecimiento institucional mediante alianzas estratégicas.**

V. CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas y sujetándose al ordenamiento jurídico vigente; **se evidencia que SÍ ES VIABLE establecer un convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Instituto Pedagógico.** Ambas instituciones tienen objetivos complementarios que permiten desarrollar actividades conjuntas en beneficio de la comunidad, en especial de la niñez y adolescencia.

Asimismo; la colaboración permitirá articular esfuerzos en campañas educativas, talleres, actividades de intervención comunitaria y orientación a niños y adolescentes.

VI. RECOMENDACIONES

Que, se recomienda continúe con el trámite correspondiente, a fin de realizar la suscripción del Convenio de Cooperación Inter-Institucional entre el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Fidel Zárate Plasencia" y la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, a través del Informe N° 203-2025/MPC.GDS del 2 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social hace llegar al Despacho del Alcaldía el Informe N° 027-2025/MPC-DEMUNA, por el cual se emite opinión de viabilidad a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.E.S.P.P. "Fidel Zarate Plasencia";

Que, con el Informe N° 478-2025/MPC-OGPyP del 11 de junio del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza al Despacho de Alcaldía su opinión de viabilidad a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.E.S.P.P. "Fidel Zarate Plasencia", señalando lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



(...)

La colaboración entre la DEMUNA y la Municipalidad **refuerza la protección de la infancia y adolescencia**, promueve comunidades más informadas y protege el futuro de los menores través de la educación, prevención y empoderamiento. Esta colaboración permite brindar información clara y accesible sobre su derechos, servicios disponibles y mecanismos de protección frente a situaciones de vulnerabilidad. Además, fortalece la prevención de riesgos como la violencia, el maltrato o la deserción escolar, y promueve el empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes al fomentar su participación activa en la comunidad. A través de campañas educativas, actividades, actividades lúdicas y acciones comunitarias conjuntas, se construye una cultura de respeto, inclusión y responsabilidad compartida. Así, esta alianza no solo permite una inversión más oportuna ante casos de vulneración de derechos, sino que también contribuye al cumplimiento de políticas públicas orientadas al bienestar de ese grupo poblacional.

(...)

V. CONCLUSION

De la revisión de los actuados y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se emite **opinión favorable** a la suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Fidel Zarate Plasencia" y la Municipalidad Provincial de Contumazá.

VI. RECOMENDACION

Se recomienda la suscripción de dicho convenio y se continúe con el trámite correspondiente".

Que, el numeral 87.1 del Artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444 que indica que, **las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración**, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88° numeral 88.1 relacionado a que **las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, **los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común**, Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.E.S.P.P. "Fidel Zarate Plasencia" que tiene como **objeto** desarrollar talleres de sensibilización sobre derechos de la infancia y adolescentes, capacitaciones, campañas educativas, etc., que ayuden a emprender tareas de colaboración que coadyuven al logro de los fines propias de cada institución;

Que, el citado convenio, dispone en su cláusula Cuarta de los compromisos de la **MUNICIPALIDAD**, mediante su Unidad Funcional de la DEMUNA, se compromete a:

- Talleres de sensibilización sobre derechos de la infancia y adolescentes basándose en la Convención sobre los Derechos del Niño y Adolescente, dirigido a estudiantes y docentes del IESPP "FZP".
- Realizar capacitaciones prácticas para que estudiantes y docentes aprendan a identificar posibles casos de maltrato, abuso o vulneración de derechos en el entorno familiar, así como las rutas adecuadas para canalizarlos a través de la Unidad Funcional de la DEMUNA.
- Apoyar en las campañas educativas dirigidas a la comunidad para sensibilizar sobre la importancia de proteger los derechos infantiles.
- Capacitaciones sobre espacios lúdicos para desarrollar habilidades de autocuidado y mejorar la relación social entre pares de los niños/as y adolescentes he de identificar situaciones de riesgo de vulneración de derechos.

4.2. IESPP "FZP" asume los siguientes compromisos:

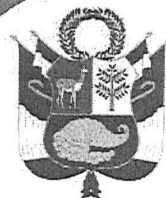
- Facilitar la convocatoria, el espacio físico, coordinaciones y monitoreo, para el cumplimiento de las actividades de promoción y sensibilización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



b) Promover y ejecutar la realización de las actividades propuestas por ambas instituciones y facilitar el apoyo humano en dichas intervenciones a efectos de beneficiar a los docentes y estudiantes del IESPP.

c) Apoyar con la población estudiantil del IESPP a participar en el programa de voluntariado juvenil.

Que, cabe indicar que el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y el I.E.S.P.P. "Fidel Zarate Plasencia" entrará en **vigencia** el día siguiente de la suscripción y se dará por terminado en diciembre del 2026, pudiendo ser modificado y/o renovado por acuerdo de las partes a través de adendas;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 217-2025/MPC-OGAJ de fecha 17 de junio de 2025, opina que es **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Fidel Zarate Plasencia" y la Municipalidad Provincial de Contumazá para desarrollar talleres de sensibilización sobre derechos de la infancia y adolescentes, capacitaciones, campañas educativas, etc., con el fin de emprender tareas de colaboración en materia de protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, así como crear espacios formativos y de responsabilidad social para estudiantes y docentes del pedagógico, respaldado con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 478-2025/MPC-OGPyP; de la Gerencia de Desarrollo Social con el Informe N° 203-2025/MPC-GDS; de la Unidad Funcional de la DEMUNA con el Informe N° 027-2025-MPC/DEMUNA;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "FIDEL ZARATE PLASENCIA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**", para desarrollar talleres de sensibilización sobre derechos de la infancia y adolescentes, capacitaciones, campañas educativas, etc., con el fin de emprender tareas de colaboración en materia de protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, así como crear espacios formativos y de responsabilidad social para estudiantes y docentes del pedagógico.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al MG. ENRICO EDIN CEDRON LEON con DNI N° 27144827, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "FIDEL ZARATE PLASENCIA" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**", para desarrollar talleres de sensibilización sobre derechos de la infancia y adolescentes, capacitaciones, campañas educativas, etc., con el fin de emprender tareas de colaboración en materia de protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, así como crear espacios formativos y de responsabilidad social para estudiantes y docentes del pedagógico.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

